REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00041-00
Demandante(s)	María Eufrocina Urrego
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-
Tema:	Indemnización sustitutiva – Cosa juzgada calidad de beneficiaria.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (Art. 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 5 de octubre de 2021
Hora inicio: 3:10 p.m.
Hora fin: 3:26 p.m.

Asistentes

Apoderado(a):	Diana Marcela Martínez Leiva
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-
Apoderado(a):	Jeisson Ariel Sánchez Pava
Agente Min. Público:	Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante la inasistencia de la demandante y la posición del Comité de Conciliación de COLPENSIONES, según certificado número 042432021, de no proponer fórmula conciliatoria, se declara fracasada la conciliación.

Decisión notificada en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto sustanciación: sin excepciones previas para resolver

Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones previas con la contestación de la demanda, se pasa a la etapa de saneamiento.

Decisión notificada en estrados.

SANEAMIENTO

El Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha imprimido el trámite que legalmente le corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Decisión notificada en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se excluyen del debate probatorio los siguientes hechos de la demanda, que fueron aceptados por COLPENSIONES: 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13.

En consecuencia, los problemas jurídicos que debe resolver el Juzgado se circunscriben a:

- Determinar si el señor ALFONSO URREGO dejó causado el derecho a la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes y, en caso tal, si la demandante tiene derecho a dicha indemnización sustitutiva.

- Si prospera lo anterior, se analizará si COLPENSIONES debe reconocer y pagar también los intereses de que trata el art. 141 de la ley 100 de 1993, la indexación y si además debe ser condenado a las costas procesales, por agencias en derecho.

En caso de salir avante las pretensiones, se estudiarán las excepciones propuestas por la demandada, que se denominaron:

- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN
- COSA JUZGADA
- PRESCRIPCIÓN
- BUENA FE

Decisión notificada en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- Documentos allegados con el escrito de demanda

- Testimonios de los señores ABIGAÍL RODRÍGUEZ y MARICEL DEVIA

POR LA PARTE DEMANDADA

- Documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda, que obran en los archivos 8 y 9.

- Interrogatorio a la demandante.

- Prueba trasladada: el expediente del proceso 73001-31-05-005-2015-00270-00, adelantado en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué visible en el archivo 020.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: fija fecha audiencia de trámite y juzgamiento:

Se señala el **siete (7) de octubre de 2021 a las 10:00 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Decisión notificada en estrados. .

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agregará al proceso junto con el enlace de acceso al video y se publicará en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página de internet de la Rama Judicial. La audiencia puede ser consultada en el enlace durante de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER9s1H0AzORKmxOLgFwihvkBhZzOxavY2qCMw7gI9kOGVQ?e=BQbmS7

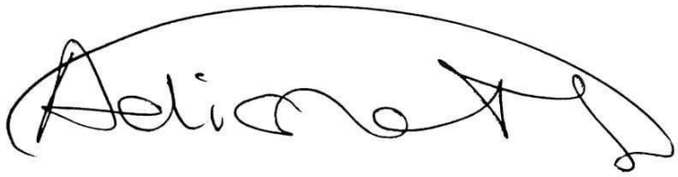

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc